(S-2137/2025)

PROYECTO DE DECLARACIÓN

El Senado de la Nación

DECLARA

Su preocupación y rechazo a la Resolución N° 20/2026 de la Secretaría de Industria y Comercio del Ministerio de Economía, mediante la cual se fija en cero por ciento (0%) el aporte al Fondo para la Ampliación de la Matriz Productiva Fueguina (FAMP), en el marco del Régimen establecido por la Ley N° 19.640.

Cándida C. López.- Carlos A. Linares.- Alicia M.A. Kirchner.- Ana I. Marks.- Jorge M. Capitanich.- Adán H. Bahl.- María T. M. González

FUNDAMENTOS

Señora Presidente:

El presente proyecto tiene por objeto expresar el rechazo de esta Honorable Cámara a la Resolución N° 20/2026 de la Secretaría de Industria y Comercio del Ministerio de Economía, mediante la cual se fija en cero por ciento (0%) el aporte obligatorio al Fondo para la Ampliación de la Matriz Productiva Fueguina (FAMP). Dicha decisión no puede ser analizada como una medida aislada, sino en el marco del conjunto de políticas económicas impulsadas por el Poder Ejecutivo Nacional que han alterado de manera sustancial las condiciones de funcionamiento del Régimen de Promoción Industrial establecido por la Ley N° 19.640.

El régimen previsto en la Ley N° 19.640 constituye una política de Estado de carácter estratégico, concebida no solo como un instrumento de desarrollo económico, sino también como una herramienta geopolítica orientada a la consolidación de la soberanía nacional en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. A lo largo de décadas, este esquema permitió la radicación de inversiones, la generación de empleo directo e indirecto y el desarrollo de capacidades productivas en una región con condiciones estructurales desfavorables, vinculadas a su ubicación geográfica, costos logísticos y limitaciones de escala.

En ese marco, el Fondo para la Ampliación de la Matriz Productiva Fueguina (FAMP) fue creado como un instrumento complementario y estratégico del régimen de promoción, mediante Decreto 725/2021, con el objeto de diversificar la estructura productiva provincial, fortalecer la competitividad y reducir la dependencia de un número acotado de actividades industriales. A diferencia de los beneficios fiscales tradicionales, el FAMP fue concebido como una herramienta activa de inversión y financiamiento, orientada a impulsar nuevos sectores productivos, tecnológicos y de infraestructura, con especial énfasis en actividades autosustentables como el turismo, la logística antártica, la agroindustria, la pesca, la petroquímica y la economía del conocimiento.

El Fondo se financia principalmente a partir de aportes realizados por las propias empresas beneficiarias del régimen fueguino, lo que responde a una lógica de reinversión territorial: los recursos generados por la promoción industrial deben retornar al territorio en forma de nuevas oportunidades productivas, empleo genuino, innovación tecnológica y desarrollo de capacidades locales. En este sentido, el FAMP constituye una pieza central del esquema de desarrollo de mediano y largo plazo de la provincia, especialmente para garantizar

oportunidades laborales a las nuevas generaciones de fueguinas y fueguinos y fortalecer la resiliencia de la economía local.

La decisión de reducir el aporte obligatorio al FAMP a cero por ciento no responde a una planificación estratégica de fortalecimiento industrial ni a una política de desarrollo integral. Por el contrario, constituye una medida coyuntural y de emergencia, que reconoce implícitamente el deterioro de la competitividad de la industria fueguina provocado por decisiones recientes del propio Poder Ejecutivo Nacional, entre ellas la apertura indiscriminada de importaciones, la desregulación económica y la modificación de condiciones tributarias y arancelarias, que impactaron negativamente sobre la ecuación económico-financiera de las empresas radicadas en la provincia.

En este sentido, la resolución cuestionada opera como un parche transitorio, que no compensa los efectos adversos generados por la política económica general ni brinda previsibilidad al sector productivo ni a las trabajadoras y los trabajadores. Lejos de fortalecer el régimen, estas medidas profundizan la incertidumbre, poniendo en riesgo la continuidad de proyectos productivos, el sostenimiento del empleo y el entramado industrial fueguino.

Asimismo, resulta especialmente preocupante que la reducción del aporte al FAMP se presente como una solución frente a un problema estructural generado por la propia acción del Estado Nacional. Ello implica debilitar una herramienta clave de desarrollo estratégico, interrumpiendo procesos de inversión, aprendizaje y acumulación de capacidades locales que requieren horizontes de mediano y largo plazo.

Desde una perspectiva federal, el desfinanciamiento del FAMP afecta directamente la posibilidad de poner en valor ventajas estratégicas propias del territorio fueguino, tales como su ubicación geopolítica en el Atlántico Sur y la Antártida, sus recursos naturales y su potencial en materia de ciencia, tecnología e innovación, y contradice los principios de desarrollo armónico y equidad territorial consagrados en la Constitución Nacional.

En definitiva, la resolución analizada refleja una política que primero deteriora las condiciones de competitividad del régimen de promoción y luego intenta mitigar parcialmente sus consecuencias mediante medidas insuficientes, que terminan debilitando los instrumentos creados para sostener el desarrollo estratégico de la provincia. Resulta imprescindible avanzar hacia una política industrial integral, sostenida y previsible, que respete plenamente el espíritu y los objetivos de la Ley N° 19.640, garantizando el desarrollo productivo, el empleo y la soberanía en el extremo sur de la República Argentina.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares Senadoras y Senadores de la Nación acompañar el presente proyecto de declaración.

Cándida C. López.- Carlos A. Linares.- Alicia M.A. Kirchner.-